REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 603 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADENDAS N° 2 Y 3 PARA LA PRÓRROGA Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 41/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2018 PARA LA "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BLOQUE I DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2018/2019", ID Nº 350201. ----------

Asunción, 27 de junio de 2019

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación a través del cual se justifican las razones que motivan la prórroga del plazo de ejecución de la obra, y el Dictamen la Dirección de Auditoría Interna Nº 01/2019, a través del cual fundamenta y recomienda la ampliación del plazo de ejecución de la obra del Contrato Nº 41/2018 suscrito con la firma Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 8/2019 para la "Remodelación y Ampliación del Bloque I de la Sede Central de la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019", ID Nº 350201; y* ----------

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".* ----------

Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 84 de fecha 13 de setiembre de 2018, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 880/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, se adjudicó al ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 8/2018 para la "Remodelación y Ampliación del Bloque I de la Sede Central de la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019", ID N° 350201.----------

Que por Contrato N° 41/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 se procedió a la formalización del acto, por el precio total de Gs. 769.979.694.- (Guaraníes Setecientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro), incluido todos los impuestos. ----

Que por Nota de fecha 03 de junio de 2019, el Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez, solicitó la prórroga y ampliación del plazo inicial de ejecución de la obra, por motivos de cambio de tipo de fundación e inclemencias climáticas. ----------

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 603 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADENDAS N° 2 Y 3 PARA LA PRÓRROGA Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 41/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2018 PARA LA "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BLOQUE I DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2018/2019", ID Nº 350201. ----------

Que por Memorando DLA Nº 60-1/2019 de fecha 04 de junio de 2019, la Dirección de Logística Administrativa, en carácter de administrador del Contrato, remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, el Informe presentado por el Fiscal de Obra, Arq. Roque Hermosilla, en el cual recomienda autorizar el pedido de prórroga por inclemencias climáticas y el pedido de ampliación de plazo inicial de ejecución por motivos de cambio de tipo de fundación.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62º - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS – establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". ----------

Que el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, en su Art. 85º - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS - establece: "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna." ----------

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 603/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADENDAS N° 2 Y 3 PARA LA PRÓRROGA Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 41/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2018 PARA LA "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BLOQUE I DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2018/2019", ID Nº 350201. ----------

Que en las Condiciones Generales de los Contratos (CGC) para la Contratación de Obras, 7ma. Versión, en el punto 22. "Prórroga de los plazos de ejecución", numeral 22.1, se establece: "Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas." ----------

Que el numeral 22.2 del mismo cuerpo normativo menciona: "De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse..." ----------

Que en el punto 24. Inclemencias Climáticas, numeral 1, se enuncia: "En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo." ----------

Que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente procedimiento, en la CGC Nº 22.1 establece: "Prórroga de los Plazos de Ejecución – Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: Máximo de 10 (diez) días del plazo contractual".

Que por Dictamen UOC de fecha 20 de junio de 2019, el Director de la Unidad Operativa de Contratación, recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor para la formalización de la prórroga del plazo de ejecución de la obra del Contrato Nº 41/2018 por 10 (diez) días, atendiendo que el pedido se halla justificado por las inclemencias climáticas debidamente comprobadas. ----------

Que por Nota de fecha 20 de junio de 2019, la Directora de Auditoría Interna Institucional, remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, el Dictamen Auditoría Nº 01/2019, mediante el cual recomienda hacer lugar al pedido de ampliación del plazo de ejecución por 36 (treinta y seis) días, teniendo en cuenta el cambio de tipo de fundación.-

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;* ----------

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 603/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADENDAS N° 2 Y 3 PARA LA PRÓRROGA Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 41/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2018 PARA LA "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL BLOQUE I DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2018/2019", ID Nº 350201. ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral a formalizar la prórroga del plazo de ejecución de la obra del Contrato Nº 41/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito con la firma ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ con RUC Nº 400553-8 dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 8/2018 para la "Remodelación y Ampliación del Bloque I de la Sede Central de la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019", ID N° 350201, conforme al Dictamen remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación.*----------

Art. 2° ***APROBAR*** *la suscripción de la Adenda Nº 2 correspondiente al Contrato Nº 41/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, para la prórroga del plazo de ejecución de la obra por el término de 10 (diez) días.* ----------

Art. 3° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral a formalizar la ampliación del plazo de ejecución de la obra del Contrato Nº 41/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito con la firma ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ con RUC Nº 400553-8 dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 8/2018 para la "Remodelación y Ampliación del Bloque I de la Sede Central de la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019", ID N° 350201, conforme a los términos expuestos en el Dictamen Auditoría Nº 01/2019 de fecha 20 de junio de 2019.*----------

Art. 4° ***APROBAR*** *la suscripción de la Adenda Nº 3 correspondiente al Contrato Nº 41/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, para la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de 36 (treinta y seis) días.* ----------

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

ANTE MÍ:

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

Jaime José Bestard